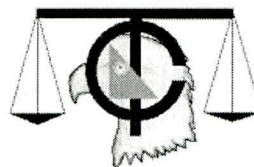




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

USHUAIA 16 OCT 2020

VISTO: el Informe Contable N° 287/2020 Letra: T.C.P. - S.C., emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 49/2020 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”; y

CONSIDERANDO:

Que el Informe Contable aludido en el Visto fue emitido en el marco de las actuaciones que allí también se mencionan, y por medio de las cuales tramita la labor de auditoría que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas, relacionada con la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, que textualmente dice:

“Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que en virtud de ello, dentro de esos actuados se emitió la Resolución Plenaria N° 85/2020, mediante la cual en su artículo 1° se dispuso que:

“Disponer, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable 185/2020 Letra TCP-SC, que se aprueba y se incorpora a la presente como Anexo 1 y conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria N° 243/2005 y la Resolución Técnica N.º 37 (emitida por la F.A.C.P.C.E.)”.

Por su parte, en el artículo 2° de dicha resolución, se estableció que los encargados de llevar adelante el trabajo dispuesto, serán:

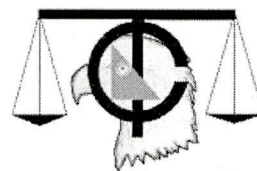
“(…) los siguientes profesionales: el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS en carácter de Coordinador, la C.P. María Paula PARDO, el C.P. Leonardo Rafael BARBOZA, el C.P. Fernando Raúl ABECASIS, el C.P. Juan Ramón SELSER, el C.P. Federico PRADO, el C.P. Nicolás SOUS, el Dr. Pablo RUSSO y el Dr. Luís Mario GRASSO”.

Que vinculado a las distintas dificultades que el equipo de trabajo en el cumplimiento de la tarea encomendada ha tenido que sobrellevar a lo largo de estos meses, la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, expuso ante el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 1420/2020 Letra: TCP-CA, lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de solicitar prórroga al plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 85/2020 que aprobó el plan de auditoria para dar cumplimiento al Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302, sobre certificación y determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Motiva el presente requerimiento las diferentes situaciones imprevistas con las que este equipo de trabajo se ha encontrado durante la ejecución de la tarea encomendada tornando de imposible cumplimiento el plazo estipulado.

En primer lugar, si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la FERIA Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

“Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial” y de “Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto”, mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la Feria Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

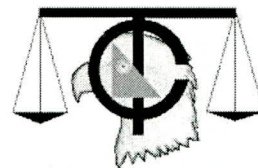
Posteriormente, mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º “Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año”, contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.
que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación
extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo
de trabajo.*

*A los inconvenientes propios de este equipo de trabajo en relación a
la situación de pandemia, se agregó las dificultades de acceder a la información
de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen
organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas. Cabe
mencionar que a la fecha de la presente nota no se recibió respuesta de la UISE,
Municipalidad de Ushuaia y Dirección Provincial de Vialidad, lo cual se
informó a esa Secretaría Contable mediante Nota Interna N.º 2119/2020 Letra
TCP-CA. Asimismo, se agrega para mayor información a la presente nota,
Anexo de los requerimientos efectuados, prorrogas solicitadas y respuestas
recibidas.*

*Sumado a lo anteriormente expuesto, el 20/09/2020, un agente del
equipo de trabajo fue puesto en aislamiento preventivo obligatorio durante 14
días por la Dirección de Epidemiología de la Provincia y el 22/09/2020 se tomó
conocimiento de otro agente del grupo, en la misma situación.*

*(...) Por último, otra situación imprevista fueron las licencias por
fallecimiento de progenitores de dos de los agentes que conforman este equipo
de trabajo, uno como Coordinador y otro como Auditor fiscal, Jefe de Equipo.*

*Cabe destacar, que si bien este equipo de trabajo desde el 06/08/2020
asiste la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de
Previsión Social de la Provincia, a la fecha de la presente nota con las
dificultadas informadas se han revisado 11 organismos con informe contable
terminado sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los
faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades.*

A continuación, se adjunta cuadro resumen de los organismos

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

aportantes, indicando si ya se encuentran verificados o no con informe contable o en revisión.

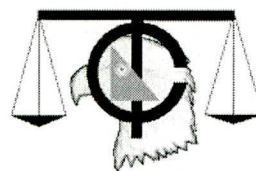
	ORGANISMO	CON INFORME CONTABLE
1	CONSEJO MAGISTRATURA	NO
2	Si.G.MU.	NO
3	D.P.E.	NO
4	LEGISLATURA	NO
5	I.P.R.A.	SÍ
6	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	NO
7	IN.FUE.TUR.	NO
8	MUNICIPALIDAD TOLHUIN	NO
9	O.S.P.T.F. / O.S.E.F.	SÍ
10	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	NO
11	CAJA POLICIAL - ACTIVOS	SÍ
12	FISCALÍA ESTADO	SÍ
13	D.P.P.	SÍ
14	D.P.O.S.S.	SÍ
15	B.T.F.	NO
16	I.P.V.	SÍ
17	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	SÍ
18	T.C.P.	SÍ
19	AREF	NO
20	MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	NO
21	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	NO
22	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	SÍ
23	LABORATORIO FIN DEL MUNDO	SÍ
24	MUNICIPALIDAD USHUAIA	NO
25	GOBIERNO PROVINCIAL	NO
26	D.P.V.	NO
27	U.I.S.E.	NO

Si bien todo plan siempre se encuentra sujeto a las modificaciones del entorno tanto interno como externo, en el caso aquí descripto, estos cambios en el contexto de trabajo han redundado en la palpable imposibilidad de poder cumplir con los plazos establecidos en el plan de auditoria, motivando ello la solicitud de prórroga de la fecha de presentación de los informes de acreencias de los distintos organismos aportantes(...)”.

Que respecto a las planillas adjuntas como Anexo I a la nota en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.
mención, cabe destacar que las mismas reflejan los requerimientos cursados a los distintos organismos, y el relevamiento de las respuestas obtenidas.

Que al tomar intervención el Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, además de compartir los términos de la nota antes referenciada, mediante su Informe Contable N° 287/2020, Letra T.C.P. - S.C., dirigido a este Cuerpo Plenario de Miembros, indicó que:

“Al respecto, cabe tener presente que la Ley provincial N° 1302, en su artículo 11 dispuso: ‘Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede’ (entiéndase Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública provincial.- artículo 10).

En consecuencia, conforme lo previsto en el Informe Contable N° 185/2020, Letra: TCP-SC, aprobado por la Resolución Plenaria N° 85/2020 y que como Anexo I forma parte de ese Acto Administrativo, se puso de resalto que ‘(...) para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Prov. N° 1302, se realizará un diagnóstico de las áreas involucradas
➤ *directamente en la gestión de los créditos.*

(...) se verificará el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016- Ley Provincial N° 1068.

(...) se determinará por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto adeudado al sistema previsional, discriminando por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019. Cada organismo aportante será analizado en forma independiente, determinando un único monto por cada uno de ellos.

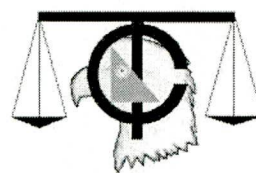
A tales fines, se verificará la totalidad de la documentación procesada, con motivo de formar un juicio de valor sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por la Caja de Previsión Social de la Provincia’.

Asimismo, se previó que: ‘(...) el examen será efectuado sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización a los organismos aportantes’.

A tal fin, se estableció la planificación de la labor de auditoría para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social, de la siguiente manera: Evaluación de control interno pertinente a la valoración del riesgo; Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria; Inspecciones oculares; Obtención de confirmaciones de terceros; Comprobaciones matemáticas; Revisiones conceptuales; Comprobación de la información relacionada; Comprobaciones globales de razonabilidad y Examen de documentos importantes (punto 6. Detalle de los procedimientos de auditoría).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

De lo expuesto en los apartados anteriores, surge latente la necesidad de contar con determinada información y documentación tanto de la Caja de Previsión Social de la Provincia como de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios para llevar adelante la tarea de auditoría prevista en la Resolución Plenaria N° 85/2020.

Así, a fin de efectuar una “revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria” se requiere que la Caja de Previsión Social remita a este Organismo Declaraciones Juradas, Pagos, y Transferencias recibidas por éste en el período comprendido en la Auditoría.

Sumado a esto, una vez que este Tribunal de Cuentas obtenga dicha información y documentación, se encontraría en condiciones de poder proceder a la ‘obtención de confirmaciones directas de terceros’, entendiendo a los terceros como las diferentes reparticiones a quienes se les requiere la confirmación de lo acompañado por la Caja.

Concluida dichas etapas, el equipo de trabajo designado para llevar adelante esta auditoría, podrá volcar toda la información y documentación recolectada en una planilla de Excel, etapa denominada ‘comprobaciones matemáticas’ y efectuar el cálculo de intereses conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley provincial N° 1302, que dice: ‘La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478’.

Todo este procedimiento que de por sí es complejo, a la fecha se encuentra imposibilitado, toda vez que la Caja de Previsión Social de la

Provincia se halla sin atención, lo que impide que la repartición pueda remitir la información y documentación necesaria, como así también que el personal de este Tribunal de Cuentas afectado a la presente tarea pueda tener acceso a las herramientas de trabajo que están físicamente en las oficinas del Ente auditado que éstos ocupan.

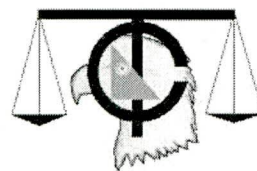
Además de todo ello, en el supuesto que se pueda acceder a toda la información, es decir, que la misma pueda ser cotejada por el equipo del Tribunal de Cuentas, existen otras variantes que también deben ser tenidas en cuenta al momento de analizar cada caso en particular, pues es común que en el procesamiento de los datos surjan dudas jurídicas, que deben ser evacuadas indefectiblemente por la Secretaría Legal de este organismo, como por ejemplo ha ocurrido en las intervenciones que tuvo mediante los Informes Legales N° 98/2020 – CA, sobre Procedimiento del cálculo de Intereses; N° 107/2020 – CA, sobre Cláusula 5° Convenio D.P.V.; N° 111/2020 – CA, sobre Período a considerar al Laboratorio del Fin del Mundo como aportante; N° 124/2020 – CA, sobre Aportes y Contribuciones del Directorio de la CPSTDF, entre otros.

Como se explicaba más arriba, esto significa que, aún en el entendimiento en que los dieciseis (16) organismos que restan auditar, envíen toda la documental que se les ha pedido, no es posible asegurar que la misma será procesada de manera automática, conforme al plan aprobado mediante Resolución Plenaria N° 85/2020, pues luego de que esa información es clasificada, podrían surgir cuestiones que sólo serán posibles de identificar con los datos a la vista.

Como si esto fuera poco, también debo advertir que los once (11) Informes Contables que al momento se encuentran cerrados -siguiendo el plan de Auditoría trazado-, resultan pasibles de sufrir modificaciones, dado que nada asegura que nos encontremos con datos que deben ser necesariamente cruzados con los que ya fueron relevados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

En ese mismo sentido, es que pese a los numerosos requerimientos formulados a las diferentes reparticiones, muchos de esos organismos simplemente no han contestado, o lo han hecho de manera parcial, y pese a la insistencia por parte del equipo de trabajo designado para efectuar la Certificación de Acreencias, las preguntas y los pedidos de información, de muchas de esas reparticiones, aún se encuentran sin responder.

Al respecto, se acompaña como Anexo I, copia de las planillas de requerimientos y sus respuestas, que de igual manera fueron detalladas en la Nota Interna N° 1420/2020 Letra: TCP-CA.

Se entiende que el contexto actual ha llevado a que los Organismos se encuentren cerrados o con trabajos de dotaciones mínimas, imposibilitando o retrasando la obtención de la información y documentación que de ellas se requiere, todo lo cual constituye una situación de fuerza mayor producto de la pandemia, que alcanza a toda la Provincia en sus distintos niveles.

Como bien saben los señores Vocales, el contexto más reciente vinculado a la paralización casi en su totalidad de la Administración Pública, junto con la del resto de los Poderes del Estado, no ha cambiado, y se mantiene desde que fue dictado el Decreto provincial N° 1326/2020, que estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Ushuaia, a partir del 26 de septiembre de 2020, hasta la última decisión adoptada por las autoridades a través del Decreto provincial N° 1427/2020, de fecha 12 de octubre de 2020.

En conclusión, compartiendo los argumentos vertidos por la Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas en su Nota Interna N° 1420/2020, Letra TCP-CA, junto con los aquí expuestos, encuentro que la solución más adecuada es acudir a los señores Vocales, a fin de sugerir que se solicite a la
✚ *Legislatura Provincial una extensión del plazo previsto en el artículo 11 de la*

Ley provincial N° 1302, que permita cumplir con la tarea encomendada a este Organismo de Control.

Se propone que el plazo a otorgarse sea por el término de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse luego de que la autoridad competente así lo disponga (...)."

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte los argumentos vertidos en el Informe Contable N° 287/2020, Letra: T.C.P. - S.C., resultando pertinente su aprobación.

Que en virtud de ello, a raíz de las públicas y notorias circunstancias surgidas a partir de que se declaró la pandemia de Covid-19, junto con el resto de las dificultades referidas, que exceden a este Tribunal de Cuentas y a la Administración Pública en su conjunto, cuyas precisiones han sido explicitadas en detalle por el profesional preopinante, han originado que el plazo previsto en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, sea insuficiente.

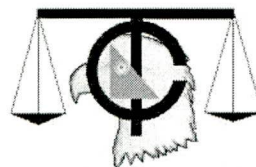
Que por tales motivos, en sentido concordante con lo sugerido por el equipo de trabajo que tiene a cargo la labor de llevar adelante la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, conforme los parámetros que fija la Ley provincial N° 1302, resulta necesario poner en conocimiento al Poder Legislativo, a los fines de requerir una extensión al plazo legal.

Que respecto al período de alongamiento de los plazos que fije el Poder Legislativo, se sugiere que el mismo sea el señalado en el informe cuyos términos se comparten, es decir, noventa (90) días hábiles que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga.

Que en virtud de las facultades conferidas mediante los artículos 16, 17 y 18 de la Ley provincial N° 1302, resulta pertinente notificar el contenido de la presente al titular del Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, a sus efectos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Que tomando en consideración, que por medio de la Resolución Plenaria N° 158/2020, se prorrogó la Feria Extraordinaria dispuesta por su similar N° 150/2020, hasta tanto no se disponga lo contrario, corresponde su habilitación para emitir el presente acto administrativo.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis Maria CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 1°, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por Resolución Plenaria N° 158/2020, a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 287/2020, Letra: T.C.P. - S.C., el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 287/2020, Letra: T.C.P. - S.C., al señor Gobernador de la Provincia,

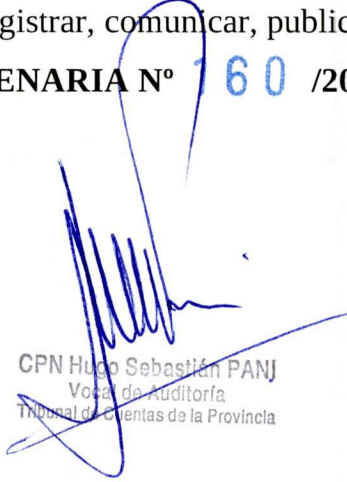
Prof. Gustavo MELELLA, y por su intermedio al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, para su conocimiento.

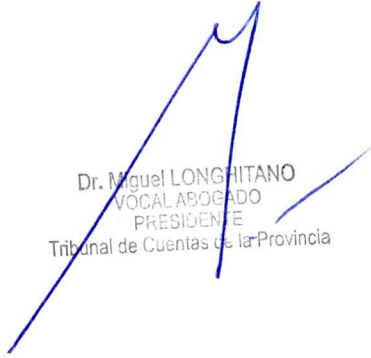
ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 287/2020, Letra: T.C.P. - S.C., a la señora Presidenta de la Legislatura Provincial, Martillera Mónica Susana URQUIZA, a quien se le solicita que por su intermedio se notifique a los señores Legisladores.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Secretario Contable a cargo, C.P. Rafael A. CHORÉN, y por su intermedio a los miembros del equipo de trabajo designado mediante el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 85/2020, y al Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar.

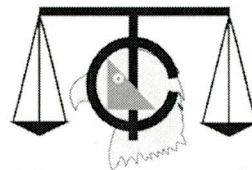
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160 /2020


CPN Hugo Sebastián PANJ
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANNUEL BELGRANO"

Informe Contable N° 287/2020

Letra: T.C.P. – S.C

Cde: Expte N° 49/2020, Letra: TCP-SC

Ushuaia, 16 de octubre de 2020

AL PLENARIO DE MIEMBROS

Expediente del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

Por Nota Interna N° 1420/2020, Letra: TCP-CA, suscripta por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, se solicitó una prórroga al plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 85/2020, motivado en *"(...) las diferentes situaciones imprevistas con las que este equipo de trabajo se ha encontrado durante la ejecución de la tarea encomendada tornando de imposible cumplimiento el plazo estipulado"*.

Así, se hizo saber que: *"(...) en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N° 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos de prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Rio Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la*

Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N° 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

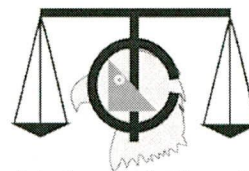
A los inconvenientes propios de este equipo de trabajo en relación a la situación de pandemia, se agregó las dificultades de acceder a la información de los organismos aportantes al sistema previsional, dado que existen organismos cerrados a la atención o trabajando con dotaciones mínimas. Cabe mencionar que a la fecha de la presente nota no se recibió respuesta de la UISE, Municipalidad de Ushuaia y Dirección Provincial de Vialidad, lo cual se informó a esta Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 2119/2020 Letra: TCP-CA- (...)”.

Finalmente, se hizo saber que “(...) si bien este equipo de trabajo desde el 06/08/2020 asiste la jornada completa de trabajo de 8:00 a 15:00 horas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, a la fecha de la presente nota con las dificultades informadas se han revisado 11 organismos con informe contable terminado sobre un total de 27 organismos aportantes, restando entre los faltantes los principales acreedores como Poder Ejecutivo y Municipalidades”.

Al respecto, cabe tener presente que la Ley provincial N° 1302, en su artículo 11 dispuso: “Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANNUEL BELGRANO"

del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede” (entiéndase Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública provincial.- artículo 10).

En consecuencia, conforme lo previsto en el Informe Contable N° 185/2020, Letra: TCP-SC, aprobado por la Resolución Plenaria N° 85/2020 y que como Anexo I forma parte de ese Acto Administrativo, se puso de resalto que “(...) *para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Prov. N° 1302, se realizará un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos.*

(...) *se verificará el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016- Ley Provincial N° 1068.*

(...) *se determinará por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto*

adeudado al sistema previsional, discriminando por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019. Cada organismo aportante será analizado en forma independiente, determinando un único monto por cada uno de ellos.

A tales fines, se verificará la totalidad de la documentación procesada, con motivo de formar un juicio de valor sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por la Caja de Previsión Social de la Provincia”.

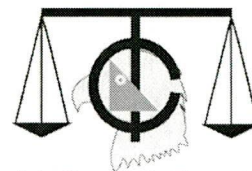
Asimismo, se previó que: “(...) el examen será efectuado sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización a los organismos aportantes”.

A tal fin, se estableció la planificación de la labor de auditoría para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social, de la siguiente manera: Evaluación de control interno pertinente a la valoración del riesgo; Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria; Inspecciones oculares; Obtención de confirmaciones de terceros; Comprobaciones matemáticas; Revisiones conceptuales; Comprobación de la información relacionada; Comprobaciones globales de razonabilidad y Examen de documentos importantes (punto 6. Detalle de los procedimientos de auditoría).

De lo expuesto en los apartados anteriores, surge latente la necesidad de contar con determinada información y documentación tanto de la Caja de Previsión Social de la Provincia como de la Administración Central, Organismos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANNUEL BELGRANO"

Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios para llevar adelante la tarea de auditoría prevista en la Resolución Plenaria N° 85/2020.

Así, a fin de efectuar una *“revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria”* se requiere que la Caja de Previsión Social remita a este Organismo Declaraciones Juradas, Pagos, y Transferencias recibidas por éste en el período comprendido en la Auditoría.

Sumado a esto, una vez que este Tribunal de Cuentas obtenga dicha información y documentación, se encontraría en condiciones de poder proceder a la *“obtención de confirmaciones directas de terceros”*, entendiendo a los terceros como las diferentes reparticiones a quienes se les requiere la confirmación de lo acompañado por la Caja.

Concluida dichas etapas, el equipo de trabajo designado para llevar adelante esta auditoría, podrá volcar toda la información y documentación recolectada en una planilla de Excel, etapa denominada *“comprobaciones matemáticas”* y efectuar el cálculo de intereses conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley provincial N° 1302, que dice: *“La certificación de las acreencias previstas en el artículo anterior serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco Provincia de Tierra del Fuego para el caso de las deudas que no se hayan originado a partir de lo establecido en el artículo 5° de la Ley provincial 478”*.

Todo este procedimiento que de por sí es complejo, a la fecha se encuentra imposibilitado, toda vez que la Caja de Previsión Social de la Provincia se halla sin atención, lo que impide que la repartición pueda remitir la información

y documentación necesaria, como así también que el personal de este Tribunal de Cuentas afectado a la presente tarea pueda tener acceso a las herramientas de trabajo que están físicamente en las oficinas del Ente auditado que éstos ocupan.

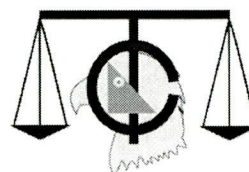
Además de todo ello, en el supuesto que se pueda acceder a toda la información, es decir, que la misma pueda ser cotejada por el equipo del Tribunal de Cuentas, existen otras variantes que también deben ser tenidas en cuenta al momento de analizar cada caso en particular, pues es común que en el procesamiento de los datos surjan dudas jurídicas, que deben ser evacuadas indefectiblemente por la Secretaría Legal de este organismo, como por ejemplo ha ocurrido en las intervenciones que tuvo mediante los Informes Legales N° 98/2020 – CA, sobre Procedimiento del cálculo de Intereses; N° 107/2020 – CA, sobre Cláusula 5° Convenio D.P.V.; N° 111/2020 – CA, sobre Período a considerar al Laboratorio del Fin del Mundo como aportante; N° 124/2020 – CA, sobre Aportes y Contribuciones del Directorio de la CPSTDF, entre otros.

Como se explicaba más arriba, esto significa que, aún en el entendimiento en que los dieciseis (16) organismos que restan auditar, envíen toda la documental que se les ha pedido, no es posible asegurar que la misma será procesada de manera automática, conforme al plan aprobado mediante Resolución Plenaria N° 85/2020, pues luego de que esa información es clasificada, podrían surgir cuestiones que sólo serán posibles de identificar con los datos a la vista.

Como si esto fuera poco, también debo advertir que los once (11) Informes Contables que al momento se encuentran cerrados -siguiendo el plan de Auditoría trazado-, resultan pasibles de sufrir modificaciones, dado que nada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANNUEL BELGRANO"

asegura que nos encontremos con datos que deben ser necesariamente cruzados con los que ya fueron relevados.

En ese mismo sentido, es que pese a los numerosos requerimientos formulados a las diferentes reparticiones, muchos de esos organismos simplemente no han contestado, o lo han hecho de manera parcial, y pese a la insistencia por parte del equipo de trabajo designado para efectuar la Certificación de Acreencias, las preguntas y los pedidos de información, de muchas de esas reparticiones, aún se encuentran sin responder.

Al respecto, se acompaña como Anexo I, copia de las planillas de requerimientos y sus respuestas, que de igual manera fueron detalladas en la Nota Interna N° 1420/2020 Letra: TCP-CA.

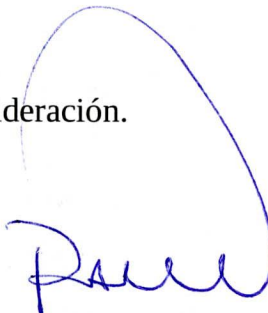
Se entiende que el contexto actual ha llevado a que los Organismos se encuentren cerrados o con trabajos de dotaciones mínimas, imposibilitando o retrasando la obtención de la información y documentación que de ellas se requiere, todo lo cual constituye una situación de fuerza mayor producto de la pandemia, que alcanza a toda la Provincia en sus distintos niveles.

Como bien saben los señores Vocales, el contexto más reciente vinculado a la paralización casi en su totalidad de la Administración Pública, junto con la del resto de los Poderes del Estado, no ha cambiado, y se mantiene desde que fue dictado el Decreto provincial N° 1326/2020, que estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Ushuaia, a partir del 26 de septiembre de 2020, hasta la última decisión adoptada por las autoridades a través del Decreto provincial N° 1427/2020, de fecha 12 de octubre de 2020.

En conclusión, compartiendo los argumentos vertidos por la Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas en su Nota Interna N° 1420/2020, Letra TCP-CA, junto con los aquí expuestos, encuentro que la solución más adecuada es acudir a los señores Vocales, a fin de sugerir que se solicite a la Legislatura Provincial una extensión del plazo previsto en el artículo 11 de la Ley provincial N° 1302, que permita cumplir con la tarea encomendada a este Organismo de Control.

Se propone que el plazo a otorgarse sea por el término de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse luego de que la autoridad competente así lo disponga.

Sin más, elevo el presente para su consideración.



C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO" NO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Anexo nota interna N.º 1420/2020 – Requerimientos Cursados y Respuestas

Requerimiento	Vencimiento	Motivo del requerimiento	Fecha de Respuesta	Nº Nota, despacho, oficio, etc. / Estado de respuesta	Respuesta	Aclaraciones
N.E. N.º 836/20	21/07/20	Solicita remisión acreencias al 27/12/19 e informe colaboradores designados.	20/07/20	Nota N.º 090/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 837/20	21/07/20	Solicita informe sistemas involucrados, areas y responsables involucrados.	20/07/20	Nota N.º 090/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 843/20	22/07/20	Circularizacion BTF	17/07/20	RR.HH. N.º 84/2020	En tiempo	
N.E. N.º 844/20	23/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD RG	18/08/20	Nota N.º 163/2020 – Letra: M.R.G. S.F.P. C.G.	26 días de retraso	
N.E. N.º 845/20	22/07/20	Circularizacion MIN FINANZAS PUB	09/09/20	Nota N.º 598/2020 – Letra: Cont. Gral.	49 días de retraso	
N.E. N.º 846/20	23/07/20	Circularizacion TCM RG	20/07/20	Nota N.º 044/20, Letra: TCMRG – Presidencia	En tiempo	
N.E. N.º 847/20	22/07/20	Circularizacion OSPTF	28/07/20	Nota N.º 266/2020 – Letra: Presidencia - OSPTF	6 días de retraso	
N.E. N.º 848/20	28/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD TOLH	27/07/20	Nota N.º 075/2020 – Letra: D.C.A.M.T. - M. TOLHUIN	En tiempo	
N.E. N.º 849/20	22/07/20	Circularizacion MUNICIPALIDAD USH			Sin respuesta	
N.E. N.º 850/20	22/07/20	Circularizacion TCM USH	21/07/20	Nota N.º 071/2020 – Letra: Si.G.M.U.-P.	En tiempo	
N.E. N.º 851/20	22/07/20	Circularizacion LEGISLATURA	22/07/20	Respuesta via correo electronico	En tiempo	
N.E. N.º 852/20	22/07/20	Circularizacion FISCALIA DE ESTADO	20/07/20	Nota N.º 162/2020 – Letra: F.E.	En tiempo	
N.E. N.º 853/20	22/07/20	Circularizacion IPRA	30/07/20	Nota N.º 860/20, Letra: I.P.R.A.	8 días de retraso	
N.E. N.º 854/20	22/07/20	Circularizacion UISE	20/07/20	Nota N.º 087/20, Letra: UISE	En tiempo	
N.E. N.º 855/20	22/07/20	Circularizacion AREF	17/07/20	Nota N.º 162/20, Letra: AREF-D.E.	En tiempo	
N.E. N.º 856/20	22/07/20	Circularizacion INFUETUR	24/07/20	Nota N.º 244/20, Letra: IN.FUE.TUR.	En tiempo	
N.E. N.º 857/20	22/07/20	Circularizacion LFDM	21/07/20	Nota S/N	En tiempo	
N.E. N.º 858/20	28/07/20	Circularizacion CONCEJO DELIB TOLH	27/07/20	Nota N.º 105/2020 – Letra: P.C.D.T.	En tiempo	
N.E. N.º 859/20	22/07/20	Circularizacion IPV	20/07/20	Nota N.º 592/2020 – Letra: I.P.V. y H.	En tiempo	

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/o de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Anexo nota interna N.º 1420/2020 – Requerimientos Cursados y Respuestas

Requerimiento	Vencimiento	Motivo del requerimiento	Fecha de Respuesta	Nº Nota, despacho, oficio, etc. / Estado de respuesta	Respuesta	Aclaraciones
N.E. N.º 860/20	22/07/20	Circularizacion CAJA POLICIA	20/07/20	Nota Nº 62/2020 – Letra: Dir. CPPyPTDF	En tiempo	
N.E. N.º 861/20	23/07/20	Circularizacion DPV			Sin respuesta	
N.E. N.º 862/20	22/07/20	Circularizacion DPE	24/07/20	Nota Nº 1700/2020 – Letra: D.P.E.	2 días de retraso	
N.E. N.º 863/20	22/07/20	Circularizacion DPOSS	20/07/20	Nota Nº 884/2020 – Letra: D.P.O.S.S.	En tiempo	
N.E. N.º 864/20	22/07/20	Circularizacion DPP	20/07/20	Nota Nº 283/2020 – Letra: D.H.yR.H.	En tiempo	
N.E. N.º 865/20	22/07/20	Circularizacion CONSEJO MAG	22/07/20	Oficio Nº 027/2020 – Letra: C.M.	En tiempo	
N.E. N.º 867/20	22/07/20	Circularizacion STJ	21/07/20	Nota Nº 025/20, Letra: STJ-PSA	En tiempo	
N.I. N.º 908/20	20/07/20	Circularizacion TCPTDF	17/07/20	N.I. N.º 945/20, Letra: TCP-DA	En tiempo	
N.E. N.º 881/20	24/07/20	Solicita historial tasa de intereses PF al BTf	24/07/20	Despacho G.G. N.º 21/2020	En tiempo	
N.E. N.º 904/20	27/07/20	Solicita nueva información a la Dirección Contable de la CPSPTF	20/08/20	Nota N.º 052/2020 – Letra: Contaduría General	24 días de retraso	
N.E. N.º 905/20	31/08/20	Solicita acceso al sistema GEN Financiero de la CPSPTF			Sin respuesta	
N.E. N.º 1010/20	12/08/20	Solicita expedientes a la Dirección Contable de la CPSPTF s/ convenios y desarrollos de pagos.	19/08/20	Nota N.º 081/2020 – Letra: Dir. Gral. Contable	7 días de retraso	
N.E. N.º 1018/20	13/08/20	Áreas créditos CPSTDF - Solicita información estructura orgánica y manual de procedimientos.	13/08/20	Nota N.º 043/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1031/20	18/08/20	Reitera circularización MUNIC. USH s/ N.E. N.º 849/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.			Sin respuesta	
N.E. N.º 1034/20	18/08/20	Reitera circularización MIN FINANZAS PUB s/ N.E. N.º 845/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	18/08/20	Nota N.º 085/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1035/20	11/08/20	Reitera circularización DPV s/ N.E. N.º 861/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	11/08/20	Correo electrónico / Fecha: 11/08/20	En tiempo	No adjunta documentación requerida
N.E. N.º 1036/20	20/08/20	Solicita información a Presidencia C.P.S.P.T.F.	20/08/20	Nota Nº 116/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 1037/20	18/08/20	Reitera circularización UISE s/ N.E. N.º 854/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	19/08/20	Nota N.º 097/2020 – Letra: UISE	1 días de retraso	No adjunta documentación requerida
N.E. N.º 1048/20	18/08/20	Solicita información a la Dirección Contable – CPSPTF s/ diferencias metodología de cálculo y tasas de interés.	19/08/20	Nota N.º 081/2020 – Letra: Dir. Gral. Contable	1 días de retraso	
N.E. N.º 1074/20	21/08/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de organismos aportantes al sistema.	18/08/20	Nota N.º 053/2020 – Letra: Contaduría General	En tiempo	
N.E. N.º 1076/20	25/08/20	Otorga prórroga Reitera circularización MIN FINANZAS PUB s/ N.E. N.º 85/2020 – Letra: T.C.P. - C.A.	09/09/20	Nota Nº 598/2020 – Letra: Cont. Gral.	15 días de retraso	
N.E. N.º 1077/20	26/08/20	Solicita información al Actuario Alberto Cascarini s/ tasas a considerar y procedimiento a seguir.	31/08/20	Nota N.º 053/2020 – Letra: Contaduría General	5 días de retraso	
N.E. N.º 1087/20	27/08/20	Solicita información a Presidencia C.P.S.P.T.F. para su evaluación actuarial, económica y financiera.	26/08/20	Nota Nº 120/2020 – Letra: Presidencia CPSPTF	En tiempo	
N.E. N.º 1142/20	04/09/20	Solicita indique diferencias y calculo de intereses con respecto a los convenios.	03/09/20	Nota N.º 060/2020	En tiempo	
N.E. N.º 1170/20	07/09/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de organismos aportantes al sistema.	02/09/20	Remitieron documentación	En tiempo	
N.E. N.º 1185/20	08/09/20	Solicita a la Dirección Contable - CPSPTF las DDJJ y boletas depósito de DPE y expedientes 6523-16 y 6524-16	04/09/20	Remitieron documentación solicitada	En tiempo	
N.E. N.º 1297/20	25/09/20	Solicita expediente a Presidencia de la CPSPTF, Expte. Nº 631/2018 – Letra D.			Sin respuesta	

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia